



## CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, un Convenio Intergubernativo de Financiamiento (CIF), que suscriben las Partes que indican, al tenor de las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES.

1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (MMAyA)**, representado por el Ministro de Medio Ambiente y Agua Juan Santos Cruz, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020 y por el Viceministro de Recursos Hídricos y Riego Wilder Quiroz Guzmán designado mediante Resolución Suprema N° 27280 de 26 de noviembre de 2020, que para fines del presente Convenio se denominara la **ENTIDAD FINANCIADORA**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI (GAMP)**, representado por el Alcalde Municipal Francisco Hidalgo Condori, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión celebrada en el Juzgado de Partido Mixto y de Sentencia de la Provincia Los Andes en 29 de mayo de 2015, que para fines del presente CIF se denominará **ENTIDAD COFINANCIADORA**.
3. El **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS)**, representado por su Directora General Ejecutiva Rodney Cristina Pérez Choque, designada como Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS mediante Resolución Suprema 27267 de 23 noviembre de 2020, que para fines del presente CIF se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**.
4. La **EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPSAS)**, representado por Gonzalo Bladimir Iraizos Escobar en su calidad de Interventor, designado mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 22/2021 de 26 de febrero de 2021, que para fines del presente CIF se denominará **ENTIDAD CO FINANCIADORA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, dispone que *“toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones”*.

El Parágrafo I del Artículo 373 de la Norma Fundamental establece: *“El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y el acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



De acuerdo a los compromisos realizados, para la Priorización del proyecto Construcción de Sistema de Agua Potable Alqa Quta – Pucarani y en atención a la demanda del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, con respecto al proyecto y con el objetivo de avanzar en los indicadores de Agua y Saneamiento establecidos en la Agenda Patriótica y el Plan de desarrollo Económico Social (PDES), pilar 2: Universalización de los servicios básicos de Agua Potable Alqa Quta Primera Fase – Pucarani” a objeto de garantizar el suministro del servicio de agua potable en las comunidades del Municipio de Pucarani.

El Parágrafo II del Artículo 112 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señala que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originaria campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, señala que los Acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

El Parágrafo II del Artículo 5 de la citada Ley, dispone que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

El Numeral 23) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como una de las atribuciones de los Ministros de Estado suscribir convenios interinstitucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

El Inciso d) del Artículo 95 del precitado Decreto Supremo, señala entre las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, sean estas superficiales y subterráneas, aguas fósiles, glaciales, humedales, minerales, medicinales.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*



El parágrafo I del Artículo 2 del Reglamento Específico para el Cálculo de Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales o Proyectos de Inversión, aprobado

mediante Resolución Ministerial N° 534 de 19 de junio de 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala: *El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las ETA y Entidades Ejecutoras que pretendan suscribir Convenios que comprometan recursos de Contrapartes Locales de proyectos de Inversión y/o Adendas.*

El Parágrafo I, Artículo 9 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2019, establece: “Las Entidades Territoriales Autónomas de forma previa a suscribir Convenios que comprometan recursos para contrapartes locales de proyectos de Inversión o sus Adendas, deberá solicitar al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, el cálculo de su Capacidad de Endeudamiento Referencial”.

Mediante Nota GAMP/SMOPU/DIR/NEX – 031/2021 de 01 de marzo de 2021, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, remite los Documentos requerida para la firma del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para el Proyecto “Construcción Sistema de Agua Potable Alqa Quta Primera Fase - Pucarani”.

El Informe Técnico GAMP/SMOP-U/INF – 2021 de 28 de febrero de 2021 del GAM Pucarani, concluye: *En base a los antecedentes y análisis realizado, se emite el presente informe técnico en respuesta a nota enviada por el MMAYA para la firma de Convenio CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALQA QUTA PRIMERA FASE – PUCARANI. Los recursos harán posible el inicio de diferentes actividades para la ejecución del proyecto.*

El Informe Financiero GAMP-SMAF-U.PPTOS-008-2021 de 28 de febrero de 2021, del GAM Pucarani concluye: *Se emite el presente informe financiero a objeto de cumplir HOJA DE RUTA 503/2021 POR EL CUAL EL SR. VICEMINISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO SOLICITA INFORME FINANCIERO QUE RECOMIENDE LA PRIORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ALQA QUTA PRIMERA FASE- PUCARANI.*

El Informe Legal GAMP-AL/N°39/2021 de 28 de febrero de 2021 del GAM Pucarani, concluye: que los recursos provenientes de la firma del convenio harán posible el inicio de las diferentes actividades para la ejecución del proyecto que beneficia al interés social.

Mediante Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°0317/2021 de 25 de febrero de 2020, el Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani que *los ratios referenciales de endeudamiento se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.*

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



El Informe FPS-GPP-PASC/N°017/2021 de 3 de marzo de 2021, concluye: El proyecto contribuye al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), al Pilar 2 Universalización de los Servicios Básicos. Existiendo la necesidad en la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALQA QUTA PRIMERA FASE PUCARANI.

El Informe Financiero INF/FPS/GFA-FP N° 0007/2021 de 3 de marzo de 2021, concluye: En virtud a la estructura de financiamiento acordada se cuenta con los recursos económicos suficientes y necesarios para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALQA QUTA PRIMERA FASE PUCARANI.

El Informe Legal LEG/FPS/DGE-UAJ N° 0012/2021 de 3 de marzo de 2021, concluye: La Propuesta de Convenio Intergubernativo de Implementación a ser suscrito entre el MMAyA, el GAM Pucarani, EPSAS y FPS, no contraviene disposiciones normativas vigentes y cumple con los parámetros operativos de la ejecución de proyectos del FPS; consecuentemente no presenta óbice legal para suscripción del Convenio objeto del presente informe; además de ser beneficioso para las partes suscribientes al constituirse en el instrumento esencial de establecimiento del marco operativo, sobre el cual se desarrollarán las actividades propias de cada institución para la ejecución del proyecto en cuestión.

El Informe EPSAS-INTERV/UESGP/40/2021 de 3 de marzo de 2021, de la Unidad Ejecutora y Seguimiento de Grandes Proyectos de la Empresa Pública y Social de Agua y Saneamiento Básico (EPSAS), concluye que: Se solicita y recomienda a la MAE firmar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Alqa Quta Primera Fase- Pucarani" en aplicación del Convenio No. 64, para viabilizar el proyecto.

El Informe EPSAS-INTERV-GAF/ACL/005/2021 de 3 de marzo de 2021, del Gerente Administrativo y Financiero a.i. de la Empresa Pública y Social de Agua y Saneamiento Básico (EPSAS), concluye: *Para atender la demanda del GAM Pucarani y requerimiento del VRHR del MMAyA, el desembolso por parte de EPSAS SA por Bs 2.100.000,00 (Dos millones Cien Mil 00/100 Bolivianos) destinados al proyecto de referencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 64, Programa Multipropósito, serán programados durante la ejecución del proyecto, debiendo coordinar el ejecutor con EPSAS el cronograma de desembolsos.*

El Informe Legal EPSAS INTERV. DL/GOZ/150/2021, de 3 de marzo de 2021, recomienda: *Respecto a los compromisos asumidos por esta Entidad respecto de la "Construcción de Sistema de Agua Potable Alqa Quta Primera FASE", respecto a la suscripción de convenio intergubernativo se recomienda al interventor que, no existe impedimento legal para la suscripción y firma de acuerdo a los razonamientos vertidos.*

El Informe Técnico INF/MMAYA/VRHR/DGCRH/UGRHPTE N° 140/2021 de 3 de marzo de 2021, concluye: *Que la solicitud es procedente, recomendando suscribir el Convenio por*



ser técnicamente viable y enmarcado en el Programa: DCI/ALA/2017/039-032-Gestión Integral del Agua y Recursos Naturales – Unión Europea, que coadyuvará al logro de los objetivos del indicador 1.1 Gobernabilidad Hídrica – Ambiental en zonas de vida, inciso a) Índice de Gobernabilidad Hídrica (IGH).

El Informe Financiero MMAyA/VRHR/SF N° 039/2021 de 3 de marzo de 2021, concluye: Que se cuenta con el financiamiento para la ejecución del proyecto mencionado a través del programa: DCI/ALA/2017/039-032-Gestión Integral del Agua y Recursos Naturales – Unión Europea, respondiendo al indicador 1.1 Gobernabilidad Hídrica – Ambiental en zonas de vida, inciso a) Índice de Gobernabilidad Hídrica (IGH), contando con la documentación necesaria para la suscripción de Convenio Intergubernativo de Financiamiento con el objeto de ejecutar el proyecto “Construcción de Sistema de Agua Potable Alqa Quta – Primera Fase Pucarani.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.** El objeto del presente CIF es establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA, como ENTIDAD FINANCIADORA y del GAM Pucarani como ENTIDAD CO FINANCIADORA, el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS) como ENTIDAD EJECUTORA y la EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANAMIENTO BÁSICO (EPSAS) como CO FINANCIADOR para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ALQA QUTA PRIMERA FASE- PUCARANI”.

**CLÁUSULA CUARTA.- ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.** El financiamiento para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ALQA QUTA PRIMERA FASE- PUCARANI”, será de 80% a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, 20% a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, bajo la descripción de la estructura de costos y financiamiento definidos en el siguiente cuadro (expresado en bolivianos):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APORTE FINANCIERO [Bs]	PORCENTAJE (%)
MMAyA	24.000.000,00	80%
GAM Pucarani	6.000.000,00	20%
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>30.000.000,00</b>	<b>100%</b>

\* En caso de existir incremento que modifique los alcances iniciales del proyecto, dichos incrementos serán cubiertos con recursos del GAM PUCARANI, estos estarán sujetos a la estructura y condiciones establecidas en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento.

**CLÁUSULA QUINTA.- USO DE LOS FONDOS.** El GAM Pucarani se compromete a utilizar los recursos provenientes del presente CIF, única y exclusivamente para la implementación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ALQA QUTA PRIMERA FASE- PUCARANI”, bajo normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.



**CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** El MMAyA, transferirá al FPS recursos financieros del VRHR, para cuyo efecto el FPS deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para la primera transferencia de recursos de hasta el 60% del total de recursos del MMAyA-VRHR-PNC, la ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar a la ENTIDAD FINANCIADORA la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de transferencia firmada por la MAE de la Entidad Ejecutora indicando el número de cuenta o libreta abierta para el PROYECTO, monto solicitado y el nombre del PROYECTO.
  - b) Fotocopia del Formulario de Registro de Beneficiario en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) donde figure la cuenta habilitada.
  - c) Carta firmada por la MAE de la Entidad Ejecutora dirigida al MMAyA, autorizando realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para realizar el Débito Automático de cualquiera de sus cuentas, en caso de incumplimiento del presente CIF.
  - d) Carta firmada por la MAE de la Entidad Ejecutora dirigida al MMAyA, garantizando que absorberá cualquier incremento presupuestario del PROYECTO durante la implementación de sus componentes y/o actividades.
  - e) Resolución de Ratificación del presente CIF, aprobada por el Consejo Municipal de Pucarani.
  - f) Fotocopia del CIF debidamente suscrito.
2. Para la segunda transferencia de recursos económicos de hasta el 40% del total de recursos del MMAyA-VRHR-PNC, la Entidad Ejecutora deberá presentar los siguientes documentos:
  - a) Solicitud de transferencia firmada por la MAE de la Entidad Ejecutora indicando el número de cuenta o libreta abierta para el PROYECTO, monto solicitado y el nombre del PROYECTO.
  - b) Fotocopia del Formulario de Registro de Beneficiario en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) donde figure el número de la cuenta.
  - c) Informe Financiero debidamente respaldado, verificando el gasto de al menos el 70% del primer desembolso realizado, respaldado con los reportes de la ejecución presupuestaria SIGEP, además el informe deberá contar con la ejecución financiera de los recursos del GAM Cotagaita, porcentaje que no será considerado al ya establecido.
  - d) Informe Técnico de avance de actividades.
  - e) Fotocopia del CIF debidamente suscrito.
3. Para la última transferencia de Recursos Económicos, en caso de existir saldos de recursos del MMAyA – VRHR – PNC, la Entidad Ejecutora deberá presentar a la Entidad Financiadora la siguiente documentación:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



- a) Solicitud de transferencia firmada por la MAE de la Entidad Ejecutora, indicando el número de la cuenta, monto solicitado y nombre del Proyecto.
- b) Fotocopia del Formulario de Registro de Beneficiario en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) donde figure el número de la cuenta.
- c) Informe Financiero debidamente respaldado, verificando el gasto de al menos el 70% de los desembolsos realizados por el MMAYA, respaldado con los reportes de la ejecución presupuestaria SIGEP, además el informe deberá contar con la ejecución financiera de los recursos del GAM Cotagaita porcentaje que no será considerado al ya establecido.
- d) Informe Técnico de avance de actividades.
- e) Fotocopia del CIF debidamente suscrito.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DÉBITO AUTOMÁTICO.** El FPS garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CIF, con todas las cuentas que mantiene en el Banco Central de Bolivia y Entidades del Sistema Financiero, otorgando al MMAYa la facultad de recurrir al procedimiento del Débito Automático a fin de efectivizar los recursos en caso de incumplimiento al presente CIF.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, el FPS quedará facultado y encargado de ejecutar las acciones de débito automático de acuerdo a normativa vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.**

1. El MMAYa se compromete a:

- a) Proporcionar al FPS, a través del VRHR el formato de los Instrumentos de Seguimiento.
- b) Realizar a través del VRHR el seguimiento y control al cumplimiento del presente CIF hasta su conclusión, con visitas periódicas durante la ejecución del PROYECTO.
- c) Desembolsar, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, los recursos financieros comprometidos.
- d) Suspender la transferencia de los desembolsos, previo informe técnico y financiero del VRHR, si no se cumplen las obligaciones establecidas en el Convenio como la aplicación de los recursos en la ejecución exclusiva del PROYECTO o cualquier otro que demuestre el incumplimiento de los objetivos del presente CIF; mientras no se atiendan y solucionen satisfactoriamente las observaciones por parte del FPS.
- e) Solicitar al MEFP, el débito automático de los recursos transferidos previa conciliación de saldos al FPS, en caso de verificar la no correcta aplicación de los mismos para la ejecución del PROYECTO.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





- f) Promover acciones que permitan visibilizar y difundir los alcances del PROYECTO.
2. El FPS, se compromete a:
- a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras vigentes, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del PROYECTO.
  - b) Ejecutar el PROYECTO en coordinación con los beneficiarios, bajo procesos participativos y mecanismos de concertación y control social (Acta de conformidad).
  - c) Responder por la inscripción oportuna de los recursos financieros de acuerdo a la "Estructura del Financiamiento" del presente CIF, en el Presupuesto General del Estado en la gestión o las gestiones que corresponda en cumplimiento de la normativa vigente.
  - d) Presentar las solicitudes de transferencia de recursos, debiendo adjuntar la documentación establecida en la Cláusula Sexta del presente CIF.
  - e) Suscribir, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigentes, todos los contratos, órdenes de compra y/o servicios a celebrarse para la ejecución del presente CIF.
  - f) Administrar los recursos de la ejecución del PROYECTO de acuerdo a principios administrativos y contables, de tal forma que el uso de los recursos provenientes del presente CIF, sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros, en el marco de la normativa vigente.
  - g) Utilizar los recursos previstos en el presente CIF, a través del Sistema Integrado de Gestión Pública SIGEP, para lo cual deberá estar registrada como beneficiaria del SIGEP.
  - h) Llevar los registros contables y estados financieros y registrar el movimiento financiero-contable de los recursos transferidos para la ejecución del PROYECTO, en forma separada de su administración central para las transacciones correspondientes al presente CIF.
  - i) Garantizar los pagos y mantener la estructura de gasto y/o la memoria de cálculo presupuestario aprobado con el PROYECTO.
  - j) Transferir a la cuenta de MMAyA, los recursos remanentes que no se ejecutaron en el PROYECTO, de acuerdo a la conciliación final de saldos debidamente aprobada.
  - k) Mantener la documentación adecuadamente archivada de acuerdo a la normativa vigente, después de concluido el PROYECTO.
  - l) Remitir y enviar periódicamente, a partir de la vigencia del presente CIF, reportes e informes sobre los avances físico - financiero de la ejecución del PROYECTO. Estos reportes e informes deberán ser presentados con una frecuencia trimestral o a requerimiento especial del MMAyA.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





- m) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EPSAS, mediante la suscripción de un Convenio Específico para el efecto.
- n) Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos del MMAyA, a la documentación legal, técnica y administrativa - financiera del PROYECTO, sujeto a cualquier inspección, control y en general a los procesos de seguimiento y evaluación solicitados por el MMAyA u otra Entidad debidamente facultada (Organismo Financiador Externo).
- o) A la conclusión del proyecto, con recursos propios, realizará una auditoría financiera externa al uso y aplicación de los recursos del proyecto, comprometiéndose a facilitar la documentación necesaria y cooperar en todo trabajo para la auditoría, análisis financiero o evaluación que se disponga. El informe de la auditoría financiera externa deberá presentarse, en un plazo de 120 (Ciento Veinte) días calendario de concluido el Proyecto, de conformidad a la normativa vigente, remitiendo una copia al MMAyA.
- p) Efectuar el cierre técnico, legal y administrativo-financiero del CIF, considerando resultados técnico-financieros alcanzados por el PROYECTO; la auditoría, las actas de entrega provisional y definitiva de las obras u otras que correspondan. Esta información deberá presentarse al MMAyA en un plazo de ciento veinte (120) días.

3. El GAM Pucarani se compromete a:

- a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras vigentes, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del PROYECTO.
- b) Transferir los recursos comprometidos en el presente Convenio al FPS.
- c) Responder por la inscripción oportuna de los recursos financieros de acuerdo a la "Estructura del Financiamiento" del presente CIF, en el Presupuesto General del Estado en la gestión o las gestiones que corresponda en cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Cubrir con recursos propios, en caso de que el monto de ejecución del PROYECTO supere al establecido en la "Estructura de Financiamiento" prevista en la Cláusula Cuarta del presente CIF.
- e) Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos del MMAyA, a la documentación legal, técnica y administrativa - financiera del PROYECTO, sujeto a cualquier inspección, control y en general a los procesos de seguimiento y evaluación solicitados por el MMAyA u otra Entidad debidamente facultada (Organismo Financiador Externo).

La EPSAS se compromete a:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



- a) Realizar la transferencia de los recursos comprometidos en el presente Convenio.
- b) Dirigir nota al FPS autorizando realizar las acciones de Débito Automático en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Acompañar al equipo técnico del FPS durante la ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA NOVENA.- SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.** El MMAyA a través del VRHR, realizará el monitoreo y seguimiento del PROYECTO con inspecciones durante la ejecución del mismo e incluso posteriormente a su finalización; oportunidad en la que se revisará la calidad del trabajo y/o productos, el manejo adecuado de los recursos financieros y actividades realizadas. El FPS está obligado a ofrecer toda la información necesaria y requerida, así como acompañar al personal del MMAyA que visite la zona del PROYECTO o el lugar de realización de trabajos relacionados con el CIF, facilitando transporte, instalaciones y equipos.

En caso de identificarse uso indebido de los recursos o desvío de fondos; o uso de los recursos en proyectos diferentes al establecido, el MMAyA se encontrará facultado a realizar el uso de acciones legales necesarias para reponer la afectación provocada con base en el presente documento que se constituirá suficiente para estos fines.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- AUDITORÍA.** La ENTIDAD EJECUTORA a la conclusión del proyecto, con recursos propios, realizará una auditoría externa al uso y aplicación de los recursos comprometiéndose a facilitar la documentación necesaria y cooperar en todo trabajo para la auditoría, análisis financiero o evaluación que se disponga, el informe de la auditoría deberá presentarse a la Entidad Financiadora, dentro de 120 (ciento Veinte días) calendario de concluido el Proyecto de conformidad a la normativa vigente, remitiendo una copia al MMAyA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA.** Todas las acciones que realicen las Partes con el objetivo de su cumplimiento, deben ser realizadas con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud; estando sujeto su desempeño a las normas legales vigentes de Control Gubernamental y Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, pudiendo el MMAyA, acudir a las vías legales que requiera, en caso de evidenciarse fraude, hechos de corrupción o ilícitos normativos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONCLUSIÓN DEL CIF.** El presente CIF podrá resolverse:

1. Por cumplimiento del CIF: De forma normal, tanto el FPS, el GAM Pucarani y EPSAS, así como el MMAyA darán por terminado el presente CIF, una vez que las Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Informe de Cierre del CIF.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*



2. Por causas imputables al MMAyA: Por incumplimiento en la transferencia de los recursos financieros después de un periodo mayor a sesenta (60) días hábiles de haber sido solicitado, siempre que el FPS haya cumplido con todos los requisitos correspondientes para realizar la solicitud.
3. Por causas imputables al FPS:
  - a. Por no iniciar actividades para el cumplimiento del presente CIF, en un periodo mayor a 60 días calendario, a partir de la vigencia del CIF.
  - b. Por uso inadecuado de los recursos financieros desembolsados, previamente determinado mediante documento fehaciente o dictamen de auditoría.
  - c. Por actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de licitación de los que se tenga conocimiento documentado en los que se compruebe responsabilidad directa del FPS.
  - d. Por incumplimiento a las Cláusulas del presente CIF, para el efecto el FPS autoriza al MMAyA, a través del MEFP, emplear el Débito Automático.
4. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del GAM Pucarani y de la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento (EPSAS).
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del PROYECTO o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente.
6. Por mutuo acuerdo: Las partes, como el MMAyA, previa justificación adecuada, a través de informe escrito y la respectiva conciliación de saldos, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente CIF.

Para procesar la Resolución del presente CIF, la parte requirente dará aviso escrito a la otra Parte, comunicando su intención de resolver el CIF, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que se asuman las acciones correctivas.

Asumidas las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de Resolución quedará sin efecto; caso contrario, se continuará con la Resolución del CIF, a cuyo fin la Parte requirente notificará, mediante carta notariada, comunicando que la Resolución del CIF se ha hecho efectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INFORMES.** El FPS remitirá los siguientes informes:

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

- Calle Potosí esq. Ayacucho No. 438, edificio Casa Grande del Pueblo, Piso 18  
- Av. 14 de Septiembre No. 5397, esq. Calle 8 Obrajes  
Teléfono.: 591-2-2119966, 2118582  
[www.mmaya.gob.bo](http://www.mmaya.gob.bo)





1. Informes Trimestrales de Avance (técnico-financiero): Estos serán presentados al VRHR impresos y en medio magnético con todos los documentos de respaldo, de acuerdo al formato establecido para el efecto (*check list*) debiendo contener el avance técnico y avance financiero correspondientes.
2. Informes Especiales: Serán remitidos por el FPS a requerimiento del MMAyA y/o cuando se presenten asuntos o problemas que por su importancia incidan en el desarrollo normal de la ejecución del PROYECTO, conteniendo el detalle y recomendaciones pertinentes.
3. Informe Final: A la finalización del plazo de ejecución del PROYECTO, el FPS remitirá el Informe Final, de acuerdo a formato establecido, incluyendo todos los antecedentes, material producido, conciliando los saldos del PROYECTO, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días.
4. Informe de Cierre: Una vez elaborada la auditoria al CIF, la MAE del FPS remitirá el Informe de Cierre del CIF, de acuerdo a formato establecido.

Los informes de avance serán revisados por el VRHR; se formularán observaciones por vía electrónica y/o nota escrita. El FPS deberá efectuar las correcciones, modificaciones, aclaraciones o complementaciones observadas por el VRHR, si correspondiese, en el plazo otorgado para el efecto. La aceptación y aprobación de los informes de avance, serán notificadas por el VRHR, vía electrónica y/o nota escrita.

Cuando el Informe Final del PROYECTO fuese observado por el MMAyA, será devuelto al FPS para que realice las complementaciones, enmiendas o correcciones pertinentes, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario. Concluido dicho plazo y en caso de que el FPS no presentase el documento final corregido, el MMAyA, solicitará al FPS la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, empleando para tal efecto el Débito Automático.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente CIF que no represente modificación del objeto ni incremento del monto, deberá efectuarse por solicitud escrita, dentro del plazo de vigencia del convenio a través de Enmienda(s), adjuntando los Informes Técnico - Financiero y Legal que justifiquen la modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DERECHO DE PROPIEDAD Y USO DE INFORMACIÓN.** En caso de generarse documentos durante la ejecución del presente CIF, se respetará el derecho de autoría del MMAyA. Se podrá difundir la información generada por la ejecución del PROYECTO, total o parcialmente, consignando la autoría, nombres y logotipos de todas las Partes que intervinieron.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Las Partes

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



acuerdan que el MMAyA en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia se compromete en las relaciones obrero - patronales del FPS por la implementación del presente CIF; asimismo el MMAyA no asume obligaciones, bajo ninguna circunstancia, con los proveedores de bienes y/o servicios para la ejecución del PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes acuerdan que las controversias que puedan surgir de la ejecución del presente CIF serán resueltas de común acuerdo, en el marco de los principios y objetivos del CIF, y en única instancia la solución de controversias se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN.** Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente CIF debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

**MMAyA:** Casa Grande del Pueblo Piso 18 - Zona Central, Calle Ayacucho Esq. Potosí, Teléfonos 2154427 – 2156437 – Ventanilla Única: Obrajes, Av. 14 de Septiembre N°5397, esquina Calle 8 Edificio Ministerio de Medio Ambiente y Agua. Teléfonos: 2119966 – 2119912 – 2118582 – 2116153 – La Paz – Bolivia.

**FPS:** Oficina Central, Calle Belisario Salinas N° 354, Telf. 2412474 – FAX 2413124

**GAMP:** Plaza Franz Tamayo N° 852 Telf. FAX 2895164  
[Franzfhc04@gmail.com](mailto:Franzfhc04@gmail.com)

**EPSAS:** Av. Las Américas N° 705, Villa Fátima – Casilla 9359, Telf. 22210295 Telf- FAX 22212454

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente CIF entrará en vigencia a partir de su Ratificación por el Honorable Concejo Municipal de Pucarani, por el lapso de veinticuatro (24) meses y surtirá sus efectos legales respecto a todas y cada una de las Cláusulas, las que no pueden ser desconocidas o impugnadas por las Partes con carácter definitivo, asumiendo, a partir de la fecha plena responsabilidad respecto al objeto del presente CIF.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN.** Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente CIF y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo cinco (5) ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal.

La Paz, **17 MAR 2021**

  
Juan Santos Cruz  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

  
Wilder Quiroz Guzmán  
**VICEMINISTRO**  
**VICEMINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO**

  
Francisco Hidalgo Condori  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI**

  
Rodney Cristina Pérez Choque  
**DIRECTORA**  
**FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS)**

  
Gonzalo Bladimir Iraizos Escobar  
**INTERVENTOR**  
**EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

- Calle Potosí esq. Ayacucho No. 438, edificio Casa Grande del Pueblo, Piso 18

- Av. 14 de Septiembre No. 5397, esq. Calle 8 Obrajes

Teléfono.: 591-2-2119966, 2118582

www.mmaya.gob.bo

